



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00195	00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS GAVIRIA ROMAN						
DEMANDADAS	YADIRA CHAVEZ BAUTISTA DANIEL BOTERO CHAVEZ INSADA LTDA CHARLOT MEDELLIN S.A.S INVERSIONES GAVIRIA HERMANOS S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término del traslado de la demanda; se tiene que la sociedad vinculada por pasiva INVERSIONES GAVIRIA HERMANOS S.A.S. presentó de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L., contestación a la demanda. Siendo procedente su admisión.

Se dispone reconocer personería para actuar en representación de la litisconsorte vinculada por pasiva INVERSIONES GAVIRIA HERMANOS S.A.S. al abogado JUAN PABLO SANCHEZ CASTRO portador de la T.P. No. 199.062 del C. S. de la J.

Ahora bien, definido lo anterior, y conforme el mandato del párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **VEINTIDOS (22) DE MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/12832839>

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/13426184>

PROYECTO: J.S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda y que obra folios 23 a 136

Testimonial: Se decretan los testimonios de los señores LUISA FERNANDA CASTAÑO QUINTERO, DANIELA VASQUEZ RESTREPO, AURA MARÍA MENESES NOREÑA, CAROLINA MASTRODOMENICO CASAS y PAWEL NOWCKI. La recepción se limita a tres testimonios a elección de la parte interesada.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA DANIEL BOTERO CHAVEZ S.A.

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación a la demanda y que obra folios 230 a 241 y 247 a 250.

Testimonial: Se decretan los testimonios que absolverán los señores CAMILO ARTURO QUIMBAYO WILCHES y ADRIANA MONCALEANO RUIZ.

Interrogatorio de Parte: Se decreta interrogatorio de parte que absolverá el demandante JUAN ALEJANDRO GAVIRIA

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA INSADA LTDA.

Testimonial: Se decretan los testimonios que absolverán los señores HECTOR RINCON, GUSTAVO ADOLFO OJEDA, IVETTE CONSUELO HERNANDEZ AVENDAÑO, YAHIEL FORERO, MARGARITA BOTERO BOTERO, JOSÉ CESAR ALEXANDER VANEGAS. La recepción se limita a tres testimonios a elección de la parte interesada.

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/13426184>

Interrogatorio de Parte: Se decreta interrogatorio de parte que absolverá el demandante JUAN ALEJANDRO GAVIRIA

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA YADIRA CHAVEZ BAUTISTA.

Testimonial: Se decretan los testimonios que absolverán los señores HECTOR RINCON, RICARDO ARTURO RODRIGUEZ MALDONADO.

Interrogatorio de Parte: Se decreta interrogatorio de parte que absolverá el demandante JUAN ALEJANDRO GAVIRIA

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA CHARLOT MEDELLÍN S.A.S.

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación a la demanda y que obra folios 298 a 309 a 315 a 323.

Testimonial: Se decretan los testimonios que absolverán los señores HECTOR RINCON, ROCSSAN ACEVEDO ORTEGA y LINA ESPERANZA ALDANA BARRIOS

Interrogatorio de Parte: Se decreta interrogatorio de parte que absolverá el demandante JUAN ALEJANDRO GAVIRIA

Exhortos: Se ordena oficiar al Concejo de Medellín y a la empresa C.I. Goldex S.A. en los términos solicitados. Ver folio 297. las destinatarias tendrán un término perentorio de 5 días hábiles para dar respuesta. Por secretaria librese el oficio.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA INVERSIONES GAVIRIA HERMANOS S.A.S.

Testimonial: Se decretan los testimonios que absolverán los señores SILVIA ROMÁN HERRERA y NICOLAS GIRALDO ARENAS.

Interrogatorio de Parte: Se decreta interrogatorio de parte que absolverá el demandante JUAN ALEJANDRO GAVIRIA y los demandados DANIEL BOTERO CHAVEZ y YADIRA CHAVEZ BAUTISTA.

NO se librará el exhorto dirigido a CHARLOT MEDELLIN S.A.S. por improcedente de conformidad con lo reglado por el artículo 43 #4 del C. G. P. toda vez que la parte interesada en la práctica de la prueba como codueña de la sociedad destinataria del exhorto, pudo acceder a la información que se solicita y aportarla con la contestación.

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/13426184>

PROYECTO: J.S.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/13426184>

PROYECTO: J.S.

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ace24acb1ecd46d8b0bd2c6d47e0b31b8b61236adb27264c8fb1ce471189f08**

Documento generado en 10/02/2022 01:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>